

GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 18 DE SETIEMBRE DE 1817.



TURQUIA.

Constantinopla 25 de Julio.

El embajador frances cerca de la sublime Puerta, marques de Riviere, acaba de recibir una entera confirmacion de la noticia que se anunció ya de haber desempeñado enteramente su encargo, con respecto al bajá de Damasco, la comision confiada á Mr. Rostan por el mencionado embajador, para obtener la restitution de ciertas cantidades que dicho gefe turco y los de Jerusalem y Jaffa arrancaron indebidamente á los conventos y hospicios católicos de los santos Lugares. El documento que prueba tan feliz resultado es la siguiente carta de los religiosos establecidos en la expresada ciudad.

„Excmo. Sr.: Los infrascritos religiosos misioneros del colegio de S. Pablo de esta ciudad de Damasco, en obsequio de la verdad, y penetrados al mismo tiempo de la mas viva gratitud, no podemos menos de elevar á la alta consideracion de V. E. la heroica conducta del Sr. D. Josef Rostan en el desempeño de la comision que V. E. ha tenido á bien confiarle, relativa á la exaccion del número de piastras que el bajá de esta ciudad debia devolver á Tierra Santa, en virtud de la órden que á influjo de V. E. ha expedido el Gran Señor, y dirigido á este bajá.

„Dicho Sr. Rostan, despues de una rápida y penosa marcha que emprendió desde S. Juan de Acre á esta ciudad, andando en dos dias el camino de cinco jornadas que hay de aquella á esta, con la circunstancia de no haber (por ciertos incidentes) tomado en el viage otro género de alimento que leche bebida, llegó aqui fatigado, segun se deja conocer de las referidas circunstancias. Se presentó en ocasion que la ciudad se hallaba en una anarquía y desórden nada favorable para el que hubiese de andar por las calles, pues amotinado el populacho y tropa, no se observaba otra cosa que confusion, alborotos, heridas y muertes; todo lo cual fue ocasionado por la noticia que se recibió de la remocion de este bajá y su destino á otro pais, de cuya crítica circunstancia se valieron los malcontentos y gente infame para mover este motin. Pero no obstante el mal estado en que se hallaba la ciudad, y de los justos motivos que por tanto podia el Sr. Rostan alegar para proceder con alguna lentitud en la egecucion de su comision, y esperar algun tiempo hasta que la ciudad se tranquilizase, no le permitió su zelo perder momento; y asi fue que desde aquel instante empezó á practicar diligencias relativas á su encargo, las que continuó con suma actividad, de tal manera que estamos maravillados de su fortaleza y constancia, y del zelo é interes que ha manifestado por los santos Lugares, y con el que ha tratado

este negocio como propio y peculiar suyo, arrostrando peligros, y privándose de su comodidad. Nos tiene atónitos el ningun temor, la franca libertad y constante resolucion con que repetidas veces se ha presentado al bajá de Damasco, hablándole con tanta satisfaccion y entereza como si á su espalda tuviese un egército que le resguardase y defendiese de cualquier peligro. Basta decir que ha desempeñado su comision con mayor exactitud que la que podia exigirse de él, habiéndola concluido tan felizmente; y que despues de muchas y varias altercaciones y reyertas con el bajá, ha logrado entregarse de todo el dinero mandado restituir por la enunciada órden imperial.

„Nosotros pues á vista de un porte tan singular en un negocio de tanto momento no hallamos medios de manifestarle nuestro debido agradecimiento por unos servicios tan fiel y exactamente practicados á favor de los santos Lugares. Sin embargo creeríamos no cumplir con nuestro deber si omitiésemos el elevar á la noticia de V. E. los méritos que dicho Sr. Rostan ha contraido por la exactitud en el cumplimiento del presente negocio, por todo lo cual se ha hecho merecedor de cualquiera atencion, y ha obligado á esta comunidad á estarle eternamente agradecido; y nosotros en prueba de nuestra gratitud damos el presente testimonio, que firmamos en el referido colegio de esta ciudad de Damasco en 16 de Mayo de 1817. = Fr. Josef Sale, presidente = Fr. Salvador Tent. = Fr. Manuel Marsal. = Fr. Francisco Pomares. = Fr. Miguel Parlos. = Fr. Juan Yelmo.”

Han llegado aqui en lastre en los últimos 15 dias de puerto Mahon cinco buques mercantes españoles, de los cuales han pasado ya tres al mar Negro, y los dos restantes estan prontos para verificarlo al primer viento favorable.

El dia 19 del presente mes entró en Pera el embajador ingles Mr. Liston, habiendo venido desde los Dardanelos á bordo de un bergantin mercante ingles, por subsistir la prohibicion de subir los buques de guerra desde aquellos castillos á esta capital, á pesar de haber causado en la Puerta la mayor satisfaccion su llegada.

Por conducto del último correo de Viena se comunicó por su corte á este ministro de Prusia baron Senft de Pilsach el aviso de haberle reemplazado en este destino el conde de Slaaden; y en el ínterin que este venga se ha encargado de los negocios el secretario de dicha legacion baron de Miltitz, pues el citado baron Senft se prepara á partir para Berlin en la semana próxima.

Hace dos meses que no recibimos noticias directas del Egipto; pero se sabe por vias indirectas que en el puerto de Alejandria causaba estragos la peste; sin que se hable nada de aquel bajá, lo cual hace sumamente dudosa la especie que corrió por cierta hace un mes de que habia sido arrestado ó muerto de órden del Sultan.

La peste se va extendiendo en esta capital y sus contornos, y va siendo bien mortífera; pues de 40 á 50 enfermos que han entrado en el hospital de los griegos, en los últimos 15 dias han muerto ya 24, y á proporcion en los demas hospitales: en Smirna hay tambien peste, aunque no mucha, y estan rezelosos de que se propague.

AFRICA.

Tanger 27 de Agosto.

Las últimas fechas de Fez son del 18 del corriente, y todas las noticias

y cartas estan contestes en que se ha publicado por bando en aquella ciudad una órden del Sultan, por la que se prohíbe todo trato y comunicacion por tierra con los dominios de Argel.

En Fez no se notaba la menor novedad en la salud pública hasta aquella fecha, y la de este pueblo es muy buena.

FRANCIA.

Paris 30 de Agosto.

El duque de Reggio ha salido de aquí para acompañar al conde de Ruppín hasta las fronteras, y durante su ausencia le sustituye en su empleo cerca de la persona del Rey el mariscal duque de Tarento, el cual ha pasado hoy revista de inspeccion á la guardia.

Hoy ha sido presentado á S. M. el mariscal Davoust, príncipe de Eckmühl, y se asegura que mañana domingo recibirá de mano del Rey el baston de mariscal de Francia.

Por sentencia del tribunal de Leon del 22 del corriente han sido condenados, por cómplices de la rebelion que se manifestó el dia 8 de Junio último en los concejos de Inigny de Saint-Genis-haval y de Brignais, Pedro Dautan, *alias* Lescanpin, á destierro; y otros reos hasta el número de 16 á prision por mas ó menos tiempo.

Los falsos rumores esparcidos por algunos malévolos sobre un desembarco de tropas extranjeras en las islas de Sta. María, situadas enfrente de la desembocadura del Ródano, han tenido el origen siguiente: El Príncipe de Hohenlohe, teniente general al servicio de Francia, habia pasado revista á la guarnicion de Montpellier, y teniendo que hacer lo mismo con las tropas del departamento de las Bocas del Ródano, se embarcó en Cete; pero como el mal tiempo le obligase á desembarcar en aquellas islas, habitadas solamente de pescadores, se admiraron estos de ver quizá por la primera vez uniformes de una legion extranjera y las insignias de las órdenes de varias de las potencias de Europa; y aunque el gobernador se informó bien pronto del motivo de esta arribada, é hizo que al Príncipe le acompañase hasta Arles una escolta de la guardia nacional que estaba á sus órdenes, no fue esto bastante á impedir que se esparcieran siniestras noticias, y que se asegurase que era una verdadera invasion enemiga.

D. Mateo Orfila, profesor español de química y medicina, residente en esta capital, y bien conocido por sus profundos conocimientos y por su tratado sobre los venenos, lleno de sabias y nuevas investigaciones, acaba de publicar una nueva obra intitulada *Elementos de química médica*, cuyo objeto es fijar las relaciones de la química con el arte de curar. En ella es de admirar el tino con que ha sabido conciliar los conocimientos mas profundos de la química con el órden, el método y la claridad tan necesarios para darse á entender á las personas que carezcan de iguales conocimientos químicos, haciendo por este medio que los médicos, no instruidos á fondo los actuales conocimientos de química, puedan sacar de esta ciencia, aplicada á la medicina, todas las utilidades que sin este auxilio seria imposible esperar.

Idem 1.º de Setiembre.

El conde de Ruppín, que salió ayer de aquí, tomó el camino de Sedan,

y no pasará por Cambray, pues irá de Sedan á Maubeuge para presenciar las grandes maniobras de las tropas rusas. El 6 de este mes debe llegar al palacio de Laeken, cerca de Brusélas, en donde permanecerá un dia, y de allí partirá á Aquisgran. Durante su permanencia en Paris ha visitado los establecimientos y monumentos públicos. El jueves pasado estuvo en Versalles, y despues de haber examinado el palacio y el parque, se detuvo un rato en el café de la comedia. — Entre los testimonios de munificencia que ha dado á los sugetos que han tenido la honra de estar destinados cerca de su persona en Paris, es de notar una rica caja de oro guarnecida de brillantes regalada á Mr. Wolff, oficial de la gendarmería de esta capital.

ESPAÑA.

Cádiz 20 de Agosto.

Cuando en el glorioso reinado del Sr. D. Carlos III se establecieron las sociedades económicas varios vecinos de esta ciudad amantes del bien público, persuadidos de la utilidad que de ellas debia necesariamente resultar, promovieron vigorosamente su establecimiento en varios pueblos del reino, sin que este influjo que tuvieron en otras partes hubiese sido de utilidad para sus conciudadanos, pues Cádiz quedó entonces privada de este beneficio, que tantas ventajas ha acarreado á otras ciudades, corrigiendo muchos y perjudiciales abusos, fomentando empresas útiles, y propagando las luces necesarias á remediar con el tiempo los males que trajeron el abandono y el descuido de los conocimientos útiles.

Pero por fin el agosto Nieto de aquel Monarca, el REY nuestro Señor, penetrado de las utilidades de estos establecimientos, mandó por su Real decreto de 9 de Junio del año de 1815 que se estableciesen sociedades económicas en todas las capitales de provincia, y concedió á los vecinos de Cádiz lo que tanto habian deseado. Sin pérdida de tiempo, y venciendo los obstáculos que era preciso superar, se reunieron los mas zelosos é instruidos de ellos, y en breve lograron presentar el plan de una nueva sociedad, que S. M. se dignó aprobar por Real orden de 24 de Febrero último, dándola reglas y estatutos para su mejor direccion uniformadas á las de la Real sociedad económica matritense.

Mas no se han contentado con esto los zelosos vecinos de esta capital, sino que deseando dar á su nuevo establecimiento toda la perfeccion posible, y deseando que sus tareas sean las mas útiles y provechosas, y produzcan desde luego las mayores ventajas, han excitado á las demas sociedades del reino, y á todas las personas instruidas y amantes del bien y prosperidad de la nacion, á que les comuniquen el fruto de sus estudios y observaciones, circulando para ello un impreso, que prueba á un mismo tiempo la ilustracion de los individuos de esta nueva corporacion, sus deseos ardientes de promover el bien público, y lo mucho que debe esperarse de sus tareas.

„ Los objetos de la sociedad de Cádiz (dicen) no son otros que la agricultura, las artes y el comercio, y asi sus miras se dirigen únicamente á fomentar la labranza para el aumento y mejora de las producciones de los campos; activar los progresos de la industria fabril, y promover la extension de las negociaciones mercantiles; y aunque los socios que la componen se

desvelan por llenar tan importantes designios, no se atreven, sin embargo, á fiar su desempeño á sus propios conocimientos. Asi pues la sociedad convida á todas las personas amantes del bien público para que le auxilién en sus tareas. Los sabios, los agricultores, los comerciantes, los artesanos y los profesores de cualquiera ciencia y arte deben participar de esta gloria. La sociedad recibirá con aprecio y gratitud las luces que le comuniquen; apoyará cuanto concierna á que se hagan efectivos los proyectos y pensamientos útiles que se le presenten, y distribuirá con mano franca premios que estimulen la aplicacion, procurando demostrar que solo aspira en el desempeño de sus tareas á cooperar á la prosperidad de la nacion."

Sto. Domingo de la Calzada 25 de Agosto.

Entre los varios objetos que han ocupado la atencion de este ilustre ayuntamiento ha merecido un distinguido lugar la educacion de la juventud, confiada por nuestro augusto Monarca al zelo y vigilancia de las órdenes religiosas, y recomendada á los magistrados. A este efecto mandó preparar en el convento de PP. Observantes de esta ciudad una espaciosa sala, donde bajo la direccion del P. Fr. Benito Diez, que se prestó á ser preceptor, se enseñase á los niños las primeras letras y los elementos de la religion, en los que instruidos pudiesen trasladarse á la escuela gratuita de la ciudad á escribir, contar, y tomar nociones de la gramática castellana y ortografía, bajo la enseñanza de su benemérito profesor D. Vicente Delgado.

Con estas ideas, y las de manifestar al público que sus desvelos en esta parte no han sido infructuosos, acordó que los candidatos de entrambas escuelas se presentasen á exámenes públicos el 21 y 22 del mes de Julio; los primeros en la sala capitular del convento de S. Francisco, y los segundos en la sala de ayuntamiento: para dar á estos actos toda la solemnidad posible, el ayuntamiento, representado por el teniente corregidor y tres comisionados, una gran parte del clero de la santa iglesia catedral, la comunidad religiosa y un numeroso pueblo, convidados para el efecto, concurrieron gustosos, como asimismo los respectivos censores designados por el magistrado. Abrió el acto el M. R. P. Fr. Manuel Monteagudo, lector jubilado, y ministro provincial de la de Observantes de Búrgos, con una elegante oracion de apertura análoga á las circunstancias, y se siguieron los ejercicios desde las ocho de la mañana hasta al medio dia.

Fue singular el despejo, prontitud y destreza con que todos los niños se portaron en estos exámenes; y á pesar del poco tiempo que ha mediado desde la plantificacion se ha conocido el adelantamiento, y los buenos efectos que ha producido la prudente y justa emulacion entre discípulos y maestros. El primer dia se presentaron á examen 212 niños, y á los que se distinguieron, que fueron 28, se les premió con una medalla de plata con las armas de la ciudad. En el segundo dia los 80 que se presentaron llenaron completamente sus deberes en la formacion de letras y de varias muestras que presentaron, de las que se repartieron varias á muchos circunstantes que las deseaban por parecer en unos niños cosa extraordinaria, y no fue menos el oírlos explicar la ortografía y gramática española: á los 16 que se distinguieron se les dió el premio de la medalla de plata con las dichas armas de la ciudad; y entre los

mas pobres de ambas, que dieron pruebas de su aprovechamiento, se repar- tieron 10 vestidos, que mandó hacer á sus expensas el Sr. D. Bonifacio To- santos, canónigo lectoral de esta santa iglesia.

La asistencia de los padres é interesados de los niños que ocupaban las dos escuelas hizo la concurrencia mas numerosa, y la dulce satisfaccion y gozo de estos al ver á sus hijos tan provechosamente adelantados, y con se- gura esperanza de mayores progresos, causó en todo el concurso una viva y tierna sensacion. El ayuntamiento y los beneméritos maestros recibieron de todos la debida recompensa en los parabienes y gracias que tributaron.

Carmona 27 de Agosto.

Ayer se supo en esta el feliz alumbramiento de la REINA nuestra Señora, é inmediatamente se reunió en casa de su coronel la oficialidad del regimiento de caballería de Numancia, segundo de cazadores, y trató de dar gracias á Dios por tan fausto acontecimiento. A este fin convidaron para el dia de hoy en la parroquia principal á las 10 de la mañana al prior, vicario y clero de las siete parroquias, al ilustre ayuntamiento y demas personas de distin- cion, y á las comunidades. Llegada la hora entraron en la iglesia, que es- taba magníficamente adornada, el ilustre ayuntamiento formado en cuer- po, que fue recibido por los dos comandantes de escuadron, y en seguida las comunidades, las que se colocaron en los asientos que se les tenian pre- venidos fuera del coro, al lado de la epístola, y los demas convidados se colocaron al lado del evangelio. A las diez y cuarto se dió principio á la fun- cion con el *Te Deum*, que se cantó con toda solemnidad, y en seguida ofi- ció la misa el señor vicario, y predicó el beneficiado D. Juan Freire, el cual solo tuvo 20 horas de tiempo para componer y estudiar la elegante oracion que pronunció; concluyéndose la funcion despues de las doce.

Bilbao 30 de Agosto.

El ayuntamiento de esta villa celebró ayer una funcion de iglesia con mi- sa solemne y *Te Deum* por el feliz alumbramiento de la REINA nuestra Se- ñora, á que asistió el juez de contrabando mariscal de campo D. Francisco Longa con los demas militares que actualmente se hallan en esta.

Madrid 17 de Setiembre.

La REINA nuestra Señora oyó misa en público el dia 14 del corriente en la Real capilla de palacio, y despues recibió la corte: por la tarde salió á paseo en coche, llevando en sus Reales brazos á la Serma. Sra. Infanta Do- ña María Isabel Luisa, y volvió á palacio á las siete, sin que S. M. y A. ha- yan tenido la menor novedad en su importante salud.

El 13 del corriente á las 10 menos cuarto de su mañana S. M., acom- pañado solo de su capitan de Reales guardias el Excmo. Sr. duque de Ala- gon, se dignó honrar con su presencia sin dar aviso alguno, y por la terce- ra vez, la Real fábrica de papel pintado propia de D. Pedro Giroud de Vi- llette, adornista de casa y cámara. S. M. recorrió todas las oficinas con la mayor atencion, examinando cada cosa muy por menor, haciendo mil pre-

guntas relativas á la fabricacion del papel pintado con toda la bondad y agrado que le caracteriza, demostrando aun en esta parte la extension de sus vastos conocimientos, y estimulando de este modo el fomento de las fabricas del reino, ya que la destructora guerra pasada y la escasez del Real erario no permiten á S. M. usar de sus deseos paternales en favor de los fabricantes. El director respondió á cuantas preguntas le hizo S. M., manifestándole al mismo tiempo los trabajos, penalidades y gastos que le habia costado el mantener con todo esplendor un establecimiento de puro lujo, á pesar de las circunstancias pasadas, sin que le lleve otro interes que el de responder á la alta proteccion con que S. M. se digna honrarle. En seguida subió S. M. al salon, en donde se le manifestaron todas las colgaduras y paíes, entre ellas las que se han hecho para adornar varios aposentos de S. M. la REINA, las que fueron de su Real agrado. S. M., despues de haber manifestado su satisfaccion por haber hallado la fábrica en su mayor auge, se retiró, dejando á los individuos de ella llenos de gozo, y pesarosos por otra parte de que S. M. no prolongase por mas tiempo su estancia, á pesar que tuvo la bondad de permanecer cerca de hora y media.

ARTICULO DE OFICIO.

La ciudad de Ubeda ha felicitado al REY nuestro Señor en los términos siguientes:

„Señor: El ayuntamiento de la vuestra leal y fiel ciudad de Ubeda á los Reales pies de V. M. lleno de respeto, amor y reconocimiento, se apresura á tributar á V. M. las mas rendidas gracias por los beneficios que su paternal amor ha dispensado á este y demas pueblos de la nacion con su Real decreto y reglamento de 30 de Mayo último, que establece el sistema general de Hacienda y contribucion del reino.

„Ayer fue, Señor, el tan deseado como venturoso dia en que recibió esta ciudad de oficio el decreto, reglamento y orden para tan benéfica disposicion, y ayer fue tambien cuando recibió V. M. un millon de bendiciones de todo este vecindario, que expresó su júbilo con música, fuegos, y consiguientes demostraciones de la gratitud que respiran y conservarán por los dias de su existencia. ¿Y cómo seríamos mercedores de los desvelos de nuestro augusto Soberano si no fuésemos y hubiésemos sido siempre tan acérrimos amantes de su Real Persona? ¿Cómo corresponderíamos á la justicia, equidad y sabiduría que como en competencia asistieron á V. M. al formar dicho Real decreto, si llenos, enagenados de amor y reconocimiento á V. M. no bendijésemos mil y mil veces sus tareas, que hasta en su origen demuestran con evidencia el esplendor y grandeza que han de proporcionar al trono y nacion entera? Este, este es el objeto exclusivo á que V. M. encamina sus soberanas atenciones; y como el Real decreto de 30 de Mayo es sin duda uno de los medios mas eficaces para el logro de tanta dicha, la ciudad de Ubeda hará de su parte, y concurrirá por cuantos medios esten á su alcance á los paternales deseos de V. M.: tal es, Señor, el voto universal del ayuntamiento y pueblo de Ubeda.”

Circulares de la Dirección general de Rentas.

1.^a Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 9 del actual, se nos ha comunicado la Real orden que sigue:

„El REY, á consulta del Consejo de Hacienda en junta de comercio y moneda, se ha servido mandar que interinamente, y mientras se arreglen los aranceles, se cobre á su introduccion en el reino de cada vara de lonas, lonetas, beaujores crudos y brines, no pasando su ancho de tres cuartas y media, 25 mrs. viniendo en bandera española, y 30 en extranjera; y los de mayor ancho hasta vara y media se cobre 30 mrs. conduciéndose en bandera española, y 36 en extranjera, sin perjuicio de los demas derechos de internacion, vales, subvencion, almirantazgo y consulado, á excepcion del de habilitacion por estar incluso en el de bandera extranjera. Comunicólo á VV. SS. de Real orden para su cumplimiento.”

Y la trasladamos á V. para que le tenga como corresponde, dándonos aviso de su recibo. Madrid 27 de Julio de 1817.

2.^a El Excmo. Sr. D. Martin de Garay con fecha 15 del actual nos dice de Real orden lo siguiente:

„Enterado el REY de la exposicion de VV. SS. de 17 de Julio último, en que preguntan si las dos terceras partes de jubilacion concedidas á D. Nicolas Guendica, administrador general últimamente de Rentas estancadas de la provincia de Jaen, deben entenderse de los 50⁰ reales que tenia de dotacion por reglamento su anterior destino de administrador general de rentas unidas de Cádiz, ó del de 40⁰ reales á que estaba reducido su goce por sueldo máximo; se ha servido S. M. resolver por punto general que la parte ó el todo de jubilaciones se entienda de los mayores sueldos que los jubilados hayan llegado á obtener en totalidad por reglamento, y no por reduccion del sueldo máximo; pero conservándose, si la jubilacion se concediese con todo el sueldo mayor de 40⁰ reales, lo que está determinado sobre él y sus deducciones mientras S. M. no disponga otra cosa. Lo comunico á VV. SS. de Real orden para su noticia y cumplimiento.”

Y la trasladamos á V. para su inteligencia, y que la comunique á quien corresponda; dándonos aviso del recibo para nuestro gobierno. Madrid 26 de Agosto de 1817.

3.^a El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda nos comunica con fecha de 22 del presente mes la Real orden que sigue:

„El REY se ha enterado de la exposicion del Intendente de Cataluña, en que dice se repartió y señaló la cuota de contribucion respectiva á los pueblos que gozan de exencion temporal para poder repararse de sus desgracias en la pasada guerra, solicitando declaracion sobre la materia, como tambien de lo que informaron VV. SS. en 29 de Julio último; y S. M. se ha servido resolver que la cuota de contribucion general repartida á cada provincia en conformidad del artículo 31 del Real decreto de 30 de Mayo de este año, y por consecuencia de proceder dicha contribucion general de presupuestos fijos, que no pueden rebajarse, deben gozar de su exencion provincial á toda la provincia los pueblos á quienes esté declarada esta gracia

durante el tiempo de la concesion; pero haciéndose la iguala entre todos los demas pueblos de la cantidad que les hubiese de corresponder, como se egecutó hasta aquí en la corona de Aragon por motivo de intemperie ú otros semejantes. Asimismo ha tenido á bien S. M. mandar que observándose la anterior disposicion en cuanto á la continuacion de exenciones, se suspenda repartir por este año á los demas pueblos la parte que indebidamente se señaló á los exentos temporalmente, ó, lo que es lo mismo, que no se haga la iguala en este año por aquel motivo hasta el próximo venidero, en el que no se exigirá la cuota de menos repartida. Tambien S. M. se ha dignado declarar que aunque se formen los aranceles para la ciudad de Tarragona, como puerto habilitado, en cuyo concepto de ningun modo podia estar sujeto su casco á la contribucion general, no rijan ni se egecute la exaccion de derechos de puertas hasta que se concluya el tiempo de exencion de contribucion que S. M. la ha concedido. Lo comunico á VV. SS. de Real orden para su noticia y cumplimiento."

Y la trasladamos á V. para su gobierno y observancia en la parte que le corresponda por lo respectivo á esa provincia. Madrid 27 de Agosto de 1817.

Circular del ministerio de Guerra.

Con esta fecha digo al M. R. cardenal patriarca vicario general lo que sigue:

„He dado cuenta al REY nuestro Señor de la exposicion de V. Ema. de 25 de Abril de 1815 acerca de que se restablezca la observancia de las Reales órdenes de 28 de Setiembre de 1774 y 28 de Noviembre de 1775, relativas á la admision de las demandas de esponsales contra los militares en los términos prevenidos en ellas, suspendiéndose los efectos de la de 20 de Febrero de 1787, circulada por el ministerio de la Guerra de mi cargo en 8 de Julio del mismo año, por las causas que ha manifestado; y teniendo presente que las referidas órdenes de los años de 74 y 75 quedaron derogadas por la pragmática posterior de 23 de Marzo de 1776, que exige en todo matrimonio la licencia paterna, y en su defecto la declaracion de ser irracional el disenso por un juez, bajo las penas civiles prescritas en ella, hasta llegar á desheredar al hijo de familia que se casare sin obtener dicha licencia, cuya pragmática es general, y comprende á todos los militares y jueces castrenses, y ademas se publicó en su confirmacion la Real cédula de 1.º de Febrero de 1784 para que no se admitan en los tribunales demandas de matrimonios sin llevar la licencia paterna, ó la declaracion judicial del irracional disenso: que á consecuencia de esta Real cédula, y en vista de las frecuentes instancias de mugeres sobre esponsales contra los militares se expidió la citada Real orden de 20 de Febrero de 1787, mandando que antes de admitirse demandas de esponsales contra los oficiales ó soldados se haga constar la licencia Real ó de sus gefes, y la paterna, ó la resolucion del tribunal de ser irracional el disenso: que en 31 de Agosto de 1801 no tuvo á bien acceder el Sr. D. Carlos IV á otra solicitud igual del antecesor de V. Ema. por los mayores perjuicios que la innovacion de las reglas establecidas produciria al bien del servicio y al particular de las familias, disponiendo que no solo se guardasen invariablemente aquellas, y se abstuviesen los tribunales eclesiásticos de ad-

mitir demandas de esponsales sin los requisitos prescritos, sino lo conveniente para en el caso de que los capitanes ó coroneles negasen á los sargentos, cabos ó soldados la licencia para casarse: que á los militares les comprenden las leyes del reino en todo lo que no esté expresamente prevenido en su ordenanza, y no es justo que renuncien á los privilegios que dispensan dichas leyes, y les corresponden como individuos de esta monarquía; y últimamente que estando establecido por la 18, tít. 2.º, lib. 1.º de la Novísima Recopilacion, que es la pragmática de 28 de Abril de 1803, que no pueda contraerse matrimonio sin la licencia de los gefes y sin el consentimiento paterno, y que los vicarios eclesiásticos que autorizaren alguno para el que no estuviesen habilitados los contrayentes con los requisitos referidos sean expatriados y ocupadas sus temporalidades, deben los militares y sus jueces eclesiásticos castrenses arreglarse en los matrimonios á esta ley general, que tanto beneficio causa á las familias, las cuales pueden impedir de este modo ciertos enlaces de los incautos jóvenes, que sin reparar en la desigualdad de la contrayente llenan de deshonor á sus padres y parientes; conformándose S. M. con lo que en vista de todo ha expuesto el Consejo supremo de la Guerra, no ha tenido á bien alterar la observancia de las indicadas Reales órdenes de 20 de Febrero de 1787 y 31 de Agosto de 1801, que son consiguientes á lo prescrito en las leyes del reino, de que no admitan los jueces eclesiásticos demandas de esponsales sin las licencias prevenidas, y el consentimiento paterno, ó la resolucion judicial de ser irracional el disenso, en los términos establecidos en la indicada pragmática de 28 de Abril de 1803, que comprende tambien á los jueces castrenses. Al mismo tiempo, y con el objeto de atajar la repeticion que se nota de algun tiempo á esta parte en las solicitudes de matrimonios reservados de los militares, bajo varios pretextos; conformándose igualmente el REX con el parecer del propio Consejo supremo de la Guerra, se ha servido mandar que en todos los casos de esta clase, aunque se dirijan por el conducto de V. Ema., se observe á la letra el artículo 18, capítulo 1.º del reglamento del monte pio militar, que previene que si por hallarse comprometido el honor de una muger ú otro motivo tuviere á bien S. M. no negar á un oficial la licencia para casarse, aunque en la contrayente no concurren las circunstancias prevenidas en dicho reglamento, quede privado de su empleo; y que si el oficial tuviere por su edad obligacion de pedir el consentimiento paterno, con arreglo á lo establecido en la enunciada pragmática de 28 de Abril de 1803, se dé conocimiento de su enlace á su padre, madre, tio &c., cada uno en su caso, á fin de que usen del derecho que les da la ley de oponerse, entablado ante el juez competente las excepciones que pueda haber."

De Real orden lo traslado á V. para su gobierno y demas efectos oportunos. Madrid 2 de Setiembre de 1817.

Habiendo D. Juan Martin, el Empecinado, elevado á la Real atencion del REX nuestro Señor la exposicion siguiente, se ha dignado S. M. mandar se inserte en la gaceta para cumplimiento y premio de los fines generosos y patrióticos con que ha sido dirigida.

„Señor: D. Juan Martin, el Empecinado, mariscal de campo de vues-

tros Reales egércitos, caballero de la Real y militar órden de S. Fernando, á L. R. P. de V. M. con todo respeto expone: Que el R. P. Fr. Josef Lataza, religioso agustino, y cura del pueblo de Bantay, en las islas Filipinas, deseoso de manifestar su afecto al exponente por los servicios que ha contraído en defensa de V. M. y la patria, le ha hecho la expresion para sí de 10⁰ rs. que ha puesto á su disposicion en poder de D. Simon de Agreda, de Cádiz, segun aviso de este, fecha 2 del corriente. Esta prueba irrefragable de entusiasmo por V. M. y la patria exige dé á este digno religioso otra que le sea no menos satisfactoria que ha sido al suplicante la suya; y creyendo lo será la distribucion de dicha suma en 10 soldados de la division de su creacion y mando, que le acompañaron en esta gloriosa lucha, y de resultas de las heridas recibidas en el campo del honor en defensa de V. M., religion y patria hubiesen quedado imposibilitados, ha dispuesto que recaiga á 1⁰ reales en cada uno de los que se dirán, mereciendo la Real aprobacion de V. M., los cuales acudirán á percibirlos con credencial del exponente á D. Miguel de Corres, que vive en la plazuela del Angel, casa núm. 16, cuarto segundo, en cuyo poder los ha mandado librar. Y para que llegue á manos de estos beneméritos soldados este corto socorro, y á noticia del público este rasgo de patriotismo desde una de las regiones mas remotas de las Indias:

„A V. M. suplica se digne mandar estampar en la gaceta literalmente esta reverente exposicion, en que recibirá merced. Madrid 10 de Setiembre de 1817. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = Juan Martin, el Empecinado.”

En vista de esta soberana disposicion el general Empecinado para proceder con el acierto que desea á la eleccion de los 10 individuos de que hace mérito la antecedente exposicion, y atender á mas del mérito á la mayor indigencia, avisa á todos los que se hallen en aquel caso para que en el preciso término de un mes, contado desde esta fecha, concurren á dicho general en Castrillo de Duero, pueblo de su naturaleza, y residencia en Castilla la Vieja, distante cuatro leguas de Aranda de Duero, personalmente ó con documentos fehacientes que acrediten la clase de imposibilidad que padecen, accion en que la adquirieron, regimiento en que sirvieron, y modo con que hoy proporcionan su subsistencia.

Habiendo hecho presente al REY nuestro Señor el intendente y la junta principal de contribucion de esta provincia de Madrid, por medio del ministerio de Hacienda, que en el dia 9 del actual mes de Setiembre acabaron de entrar en la tesorería de Rentas íntegros los dos tercios de la contribucion general del reino que la correspondió y fue repartida, á excepcion de una cortísima cantidad que dejó de estar recaudada al mismo tiempo por estar pendientes de la soberana decision ciertas dudas que en la actualidad se hallan ya resueltas, sin que para ello hubiese necesidad de apremios ni otros medios coactivos del todo inútiles cuando los pueblos se convencen de la justicia del Gobierno, y se les instruye por los gefes y autoridades á que estan confiados; se ha servido S. M. mandar que se publique y manifieste al intendente, á los individuos de la junta principal y á los pueblos de la provincia la complacencia con que ha recibido esta prueba expresiva de su zelo, amor á la Real Persona, é interes por el bien del Estado, en la cual todos

los madrileños han dado como siempre un buen ejemplo á los demas pueblos y provincias de la nacion.

Habiendo sido promovido á director facultativo de las Reales fábricas de cristales de S. Ildefonso D. Estéban Demetrio Brunete, profesor que era de química en la cátedra que hay en Zaragoza bajo la inmediata proteccion de la Real sociedad aragonesa, se hace saber al público, de acuerdo de la misma, que los sugetos que intenten ocupar esta cátedra deberán presentarse dentro del término de 40 dias á D. Agustin Alcaide, secretario de la expresada sociedad, para firmar la oposicion, mediante la cual, con arreglo á la Real órden de 1.º de Marzo de 1816, debe conferirse. El sueldo con que está dotada esta cátedra son 12⁰⁰ rs. anuales, que en virtud de la misma Real órden se sirvió señalar perpetuamente el REY nuestro Señor sobre la renta de mostrencos.

En virtud de providencia de 13 del corriente del Sr. D. Josef Salvador Lopez del Pan, del Consejo de S. M., alcalde de casa y corte, refrendada del escribano de provincia y comisiones de la misma D. Luis Lopez de Castro, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 15 dias, contados desde su publicacion, á todos los acreedores de D. Pedro Casamayor y compañía, que hasta el dia no se han presentado á percibir las cantidades de maravedises que les ha cabido en el prorateo egecutado por los síndicos del mismo en 4 de Julio último, con arreglo á la junta que celebraron en 2 de Febrero de este año, para que por la audiencia del referido señor y expresada escribanía acudan á legitimar sus créditos por medio de procurador con poder bastante; en inteligencia que pasado el término les parará el perjuicio que haya lugar.

Habiéndose suspendido la junta que habia de celebrarse en 14 del corriente entre los acreedores é interesados al concurso necesario de los bienes que dejó D. Benito Diez del Valle, se ha señalado nuevamente para ella el dia 28 de este mes á las ocho en la posada del Sr. D. Joaquin Almazan, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa.

Del origen de las leyes, artes, ciencias, y sus progresos en los pueblos antiguos; traducida del frances: cinco tomos en 4.º á 80 rs. cada juego en papel. Véndese en el almacen de la imprenta Real.

Tratado elemental de matemáticas, escrito de órden de S. M. para uso de los caballeros seminaristas del Real seminario de Nobles de Madrid y demas casas de educacion del reino, por D. Josef Mariano Vallejo, catedrático que fue de matemáticas, fortificacion, ataque y defensa de las plazas en dicho Real seminario, individuo de varios establecimientos científicos, y bibliotecario de la Real sociedad económica matritense: tomo 2.º, parte 1.ª, que contiene la trigonometría esférica, la aplicacion del álgebra á la geometría, las secciones cónicas y las ecuaciones superiores: segunda edicion, corregida y aumentada con todos los adelantamientos que en estos tratados se han hecho hasta el dia. = Aritmética de niños, escrita para uso de las escuelas del reino por el mismo autor: segunda edicion, corregida y aumentada con las reglas de compañía, aligacion é interes. Se hallarán con las demas obras del mismo autor en Madrid en las librerías de Castillo, Sojo, Gomez y Orea; en Cádiz en las de Castillo, Pajares y Hortal; en Valencia en la de Gil; en Sevilla en las de Aragon y compañía, y en la de Berard; en Granada en la de Sanz, y en Barcelona en la de Dorca y de Piferrer.